



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0178 - 2023-GR. CAJ/CHO.

Chota, 31 de octubre 2023

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0172-2023- GR.CAJ/CHO de fecha 25 de octubre del 2023

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que en la resolución de Gerencia Regional N°172 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 25 de octubre del 2023 se ha señalado en el segundo parrado del considerando, Que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°0177-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de setiembre del 2022, se RESUELVE: APROBAR la Actualización, del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en las I.E.S. José Antonio Encinas del C.P. Cadmalca Alto del distrito de Lajas – provincia de Chota- Región Cajamarca" con un Presupuesto Analítico de S/. 9'283,344.38 (Nueve Millones Doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 38/100 soles) **actualizado al mes de agosto del 2022**, en merito a los considerandos y detalle expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, existiendo un error aritmético subsanable en el monto siendo lo correcto el Presupuesto Analítico a S/. 9'283,449.38 (Nueve Millones Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 38/100 soles (...))

Asi mismo en la misma resolución **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO** Actualizado Set- 2023 del Proyecto PIP: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en las I. E. S. José Antonio Encinas del C.P. Cadmalca Alto del distrito de Lajas – provincia de Chota- Región Cajamarca**", con Código único de inversiones N° 327898, cuyos Presupuesto Analítico es de S/. 15'158,225.94, según los considerandos señalados en la presente resolución, existiendo un error en el monto del Presupuesto Analítico, siendo lo correcto S/. 15'158,522.94 (Quince Millones Ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintidós con 94/100 soles)

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la sustitución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético contenido en el artículo primero de la resolución de Gerencia Regional N°172 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 25 de octubre del 2023, artículo primero:

DICE: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO Actualizado Set- 2023 del Proyecto PIP: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en las I. E. S. José Antonio Encinas del C.P. Cadmalca Alto del distrito de Lajas – provincia de Chota- Región Cajamarca**", con Código único de inversiones N° 327898, cuyos Presupuesto Analítico es de S/. 15'158,225.94, según los considerandos señalados en la presente resolución,

DEBE DECIR: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO Actualizado Set- 2023 del Proyecto PIP: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en las I. E. S. José Antonio Encinas del C.P. Cadmalca Alto del distrito de Lajas – provincia de Chota- Región Cajamarca**", con Código único de inversiones N° 327898, cuyos Presupuesto Analítico es de S/. 15'158,522.94 (Quince Millones Ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintidós con 94/100 soles, según los considerandos señalados en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Gerencia Regional N°172 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 25 de octubre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al Evaluador- Jorge Gonzales Guevara y al Consultor de Obras Ing. José Leonardo Rubio Fuentes con las formalidades de Ley

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca